

Dec. Ex. N° 399 / 2025

Santiago, 29 de mayo de 2025

Exp. 2025014074

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:  
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO  
DE TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA AXESS  
NETWORKS SOLUTIONS CHILE S.A./**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto Supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La Resolución Exenta N°6.966 de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija Norma Técnica para el uso de bandas de frecuencias que se indica por el servicio Fijo por Satélite y sus modificaciones.
- f) El Decreto Supremo N° 96 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°121.370 de 11.08.2023., complementado por Ingreso Subtel N°142.441 de 29.09.2023.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la Ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

**DECRETO:**

**MODIFÍCASE** la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, cuyo titular es la empresa **AXESS NETWORKS SOLUTIONS CHILE S.A. (Ex AXESAT CHILE S.A)**, R.U.T. N° 76.218.919-4, con domicilio en Isidora Goyenechea 3365 Of.. 905, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase ampliar la asignación de frecuencias y características de estaciones terrenas, de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencias de Operación				
Bandas de frecuencias		Sentido de transmisión		Satélite
17,8 - 19,7	GHz	Espacio	Tierra	AMAZONAS NEXUS 61°W
27 - 29, 5		Tierra	Espacio	
10,7 - 12,2	GHz	Espacio	Tierra	AMAZONAS NEXUS 61°W
13,75 - 14,5		Tierra	Espacio	

2. Instalar, operar y explotar tres (3) estaciones terrenas y un (1) centro de gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Estación	Nombre	Ubicación	Coordenadas Geográficas		Comuna	Región
Estación Terrena	AXESS 1	Carretera 66 s/n, Km. 85, s/n	33°57'20,04" S	71°23'59,81" O	San Pedro	Metropolitana de Santiago
	AXESS 2	Carretera de Los Libertadores s/n, Km. 28	33°08'59,88" S	70°40'02,60" O	Colina	
	AXESS 3 (*)	Consejero José Ramón Armazán s/n, Km. 0,8 s/n	33°25'21,44" S	71°09'42,31" O	Curacaví	
Centro de Gestión	Centro de Gestión	Isidora Goyenechea N°3365, Of 905	33°24'53,68" S	70°35'43,34" O	Las Condes	

(\*) Para la Estación Terrena Axess 3, ubicada en la comuna de Curacaví, podría existir el riesgo de algún tipo de interferencia en el caso que se implementaran estaciones bases 5G, por cuanto deberá implementarse algún tipo de resguardo contra posibles interferencias en dicha estación.

Características técnicas estaciones:

Estaciones Terrenas

Estación Terrena	Tipo de emisión	Tipo de Antena Diámetro	Ganancia Antena dBi	Potencia Watts	Tipo De Modulación	Polarización
AXESS 1	105MD7DET (19 GHz) 80M0D7DET (27 GHz)	9,2 (mts)	8,5	400	QPSK4/5	Tx: LHCP y RHCP/Rx: RHCP
AXESS 2						
AXESS 3						

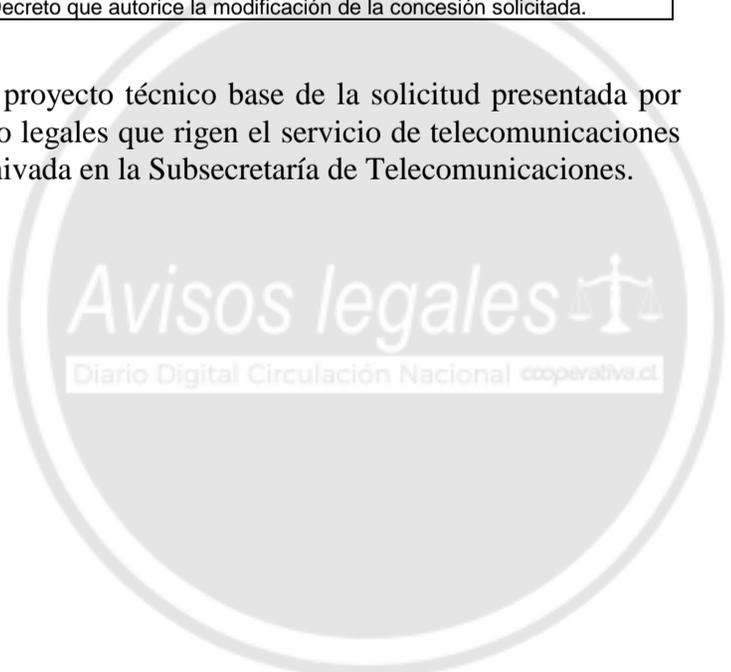
Estaciones Terminales

Estación Terminal	Tipo de emisión	Tipo de Antena Diámetro	Ganancia (dBi)	Pire Máx. por portadora (dBw)	Tipo modulación	Polarización	Cantidad de terminales (Vsat)
Vsat	105MD7DET	30,75,90,120 y 240 (cms)	55,0 Tx / 51,2 Rx	71	QPSK4/5	Tx:RHCP/Rx:RHCP	31

3. Los plazos serán los que se indican a continuación.

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	10 meses	12 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de la concesión solicitada.

4. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.



5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

6. La concesionaria deberá informar, dentro de los primeros 5 días hábiles de los meses de febrero, junio y octubre de cada año, el número de estaciones en el sistema hasta el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la presentación. En caso de no hacerlo, la Subsecretaría, procederá de acuerdo a los procedimientos de cálculo para el cobro de los derechos establecidos en el Reglamento respectivo, sobre las bases de los antecedentes de que disponga u obtenga.

7. El presente acto autorizatorio será notificado desde la casilla partes@subtel.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



Juan Carlos Muñoz Abogabir  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones  
29/05/2025 10:07

